

de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/17084

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución sancionadora del expediente de denuncia número Vh. 31.07.07.2.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de los acuerdos de resolución sancionadora a los expedientes de denuncia que se citan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: Vh. 31.07.07.2.

Nombre y apellidos: Doña María Nieves Vazquez Alonso.

Domicilio: Calle La Fica, número 26 de Bilbao.

Denunciante: Guardia Civil.

Motivo del expediente: Se ha recibido denuncia por parte de la Guardia Civil por abandono de una caravana, que se encuentra estacionado en la playa de Oriñón, siendo propiedad de doña María Nieves Vazquez Alonso.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos:

El artículo 34.3-b) de la Ley de Residuos 10/98, del 21 de abril, establece que el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas, se considerará infracción grave.

Considerando: Que las sanciones que lleva aparejadas la vulneración de estos preceptos se regulan en el artículo 35-b) de la Ley 10/98, que establece para las infracciones graves, multas de 601 euros hasta 30.051 euros.

Así mismo el artículo 36 establece que (...) en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

El artículo 37.2 establece que en el supuesto regulado en el artículo 34.3.b) cuando se trate residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes.

Considerando: Que de dichas infracciones consumadas, es responsable en concepto de autor a doña María Nieves Vazquez Alonso, con DNI 14409599, con domicilio en calle La Fica, número 26, de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Imponer a doña María Nieves Vazquez Alonso, con DNI 14409599, con domicilio en calle La Fica, número 26, de Bilbao, como autora de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, la sanción que a continuación se determina, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida:

- Multa de 601 euros y retirada del vehículo objeto de este expediente. De no retirar el vehículo en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de la presente resolución, el excelentísimo Ayuntamiento en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 10/98, de Residuos procederá a la ejecución subsidiaria del mismo por cuenta del infractor y a su costa.

2º.- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la Policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

Los plazos para efectuar el ingreso de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, son los siguientes:

En el periodo voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Castro Urdiales, 26 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/17088

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de solicitud de arbitraje número 1.962/07/ARB

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje número 1962/07/ARB formulada por doña Encarnación Fernández Fernández frente a doña Cecilia Triguero Cruz se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7, C.P. 39009-Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto.

Santander, 7 de diciembre de 2007.—La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, María Jesús Vicente Cabezas.

07/17251